



Al contestar cite el No. 2022-07-003453



Tipo: Salida Fecha: 13/05/2022 01:54:41 PM
Trámite: 17028 - SOLICITUD DE PRUEBAS (INSPECCION JUDICIA
Sociedad: 800209746 - PROMOTORA EL FARO Exp. 27664
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000317

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

PROCESO: LIQUIDACION JUDICIAL
SOCIEDAD: PROMOTORA EL FARO DE CARTAGENA S.A.
NIT: 800.209.746
LIQUIDADOR: JAVIER SANCHEZ CONTRERAS
ASUNTO: FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR INSPECCION JUDICIAL.

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto 650-000303 del 11 de abril de 2016, esta Entidad decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de la sociedad PROMOTORA EL FARO DE CARTAGENA S.A.

1.2. Mediante Auto 2021-07-005834 de 6/12/2021, el Despacho resolvió:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 y 126 de la ley 1116 de 2006; en los artículos 37 y 169 de la ley 1564 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.2.9.5.2. del Decreto 991 del 12 de junio de 2018 y lo dispuesto en la sentencia SU 768 de 2014, se DECRETA como prueba de oficio diligencia de Inspección judicial a los predios de propiedad y posesión de la concursada distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 060 – 163833 y 060 – 163834, a las personas, objetos y/o cualquier construcciones que se encuentren en los mismos, señalándose para tal efecto el día 16 del mes de Diciembre del año 2021 a las 9:00 a.m.”

1.3. Mediante radicado No. 2022-01-111004 del 2/03/2022, el doctor CESAR AMAYA RODRIGUEZ, apoderado judicial de la concursada, solicitó al Despacho programar fecha para la continuación de la Inspección judicial decretada por su Despacho mediante Auto 2021 – 07 - 005834 de fecha 06 de diciembre de 2021.

1.4. Mediante Auto 2022-07-002975 de 4/05/2022, el Despacho resolvió:

PRIMERO.- FÍJESE como fecha la continuación de la diligencia de inspección judicial realizada el 16 de diciembre de 2021, el día 27 de 2022, a partir de las 9:30 am, diligencia que se realizará a los predios de propiedad de la concursada distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 060 – 163833 y 060 – 163834, a las personas, objetos y/o cualquier construcciones que se encuentren en los mismos, ubicados en el corregimiento de Punta Canoa, en los términos del art. 236 y ss del CGP, la cual se iniciará en la Plaza Comercial Las Ramblas en el sector zona Norte de Cartagena tomando como punto de referencia el almacén Carulla Las Ramblas ubicado en el anillo vial Kilometro 10 entrada Manzanillo del Mar.”

1.5. Mediante radicado No. 2022-01-413691 de 10/05/2022, el doctor CESAR AMAYA RODRIGUEZ, apoderado judicial de la concursada, solicitó al Despacho aclarar el auto que fijó fecha para la continuación de la Inspección judicial, en aras de garantizar el debido proceso, aclarando el numeral PRIMERO del auto en mención.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. Analizada la solicitud de radicado No. **2022-01-413691 de 10/05/2022**, el Despacho, como primera medida, considera el Despacho que le asiste razón al solicitante, en el sentido de que se especificó el día, mas no el mes para la realización de la prueba de inspección judicial.

2.2. No obstante lo anterior, sin perjuicio de que el día a continuar con la inspección judicial a fijar por el Despacho es el 27 de mayo de 2022, el Despacho procederá a dejar sin efectos lo relativo a la fecha fijada y, en su defecto, se reprogramará la diligencia en fecha posterior, ya que ese fin de semana se llevarán a cabo las elecciones presidenciales de 2022 y podría haber inconvenientes con el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia.

2.3. En ese orden de ideas, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para la continuación de la inspección judicial iniciada el 16 de diciembre de 2021, conforme lo expuesto en los artículos 236 y siguientes del CGP.

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO.- FÍJESE como fecha la continuación de la diligencia de inspección judicial realizada el 16 de diciembre de 2021, **EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022, A PARTIR DE LAS 9:30 AM**, diligencia que se realizará a los predios de propiedad de la concursada distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 060 – 163833 y 060 – 163834, a las personas, objetos y/o cualquier construcciones que se encuentren en los mismos, ubicados en el corregimiento de Punta Canoa, en los términos del art. 236 y ss del CGP, la cual se iniciará en la Plaza Comercial Las Ramblas en el sector zona Norte de Cartagena tomando como punto de referencia el almacén Carulla Las Ramblas ubicado en el anillo vial Kilometro 10 entrada Manzanillo del Mar.

SEGUNDO.- ORDÉNESE el acompañamiento a la anterior diligencia por parte de la oficiales de la Policía Nacional, Esmad y/o Armada Nacional.

TERCERO.- ORDÉNESE la vinculación a la diligencia de la Procuraduría General de la República, Bienestar Familiar y/o Comisaria de Familia en caso de encontrarse menores al momento de la diligencia.

CUARTO.- ORDÉNESE la vinculación del representante legal del Consejo Comunitario El Viviano de Punta Canoa, Señor ALVEIRO MORALES GÓMEZ y/o quien haga sus veces.

QUINTO.-Requerir el cumplimiento de lo ordenado en los numerales SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO del Auto 2021 – 07 - 005834 de fecha 06 de diciembre de 2021.

SEXTO.- Requerir a la Policía Nacional para que informe las acciones adelantadas en cumplimiento a la orden impartida por su Despacho en el numeral SEGUNDO del Auto 2020 – 07 – 002368 de fecha 30 de junio de 2020.

SEPTIMO.- Requerir por última vez al Inspector de Policía de Punta Canoa para que de manera inmediata de cumplimiento a la orden impartida en el numeral TERCERO del Auto 2020 – 07 – 002368 de fecha 30 de junio de 2020.

OCTAVO.- Requerir al abogado de la liquidación para que precise el numeral 1.6. del escrito presentado el **2/03/2022** y radicado No. **2022-01-111004** en relación con la solicitud de compulsas de copias al señor JAMIR RAMÍREZ PINEDA con cédula de ciudadanía 1.047.389.819 y al mismo tiempo para que informe qué acciones ha adelantado en relación con los delitos contra el medio ambiente que relaciona en el numeral 2.3. del mismo escrito.

NOVENO.- LIBRAR las comunicaciones correspondientes en los términos del art. 111 del Código General del Proceso.

DECIMO.- La notificación de la presente providencia se hace conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos> .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL